Reglamento Centro General de Padres y Apoderados Del Colegio Domingo Santa María Puerto Montt

Fundamentación

La familia constituye un agente esencial en la formación moral y ético-social de los niños y jóvenes, por tanto, el fin de la educación es estimular la convergencia de las influencias educativas del colegio y la familia, manteniendo canales de comunicación que permitan complementar sus responsabilidades frente al proceso educativo de los alumnos.

La participación organizada de los padres y apoderados en la vida del Colegio Domingo Santa María hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, declarados en el proyecto educativo del Colegio, convergiendo a la materialización de proyectos de colaboración mutua.

TITULO I

De la Estructura General de Centros de Padres

CAPITULO I De la definición

ARTICULO 1º

El Centro de Padres y Apoderados es el organismo colaborador de la familia al plantel, para alcanzados objetivos del proyecto educativo del Colegio Domingo Santa María.

- a) Su denominación en el presente reglamento es "Centro General de Padres y Apoderados", pudiendo ser también "Centro de Padres"
- b) Recibirá del Colegio su más amplio apoyo
- c) Se deberá respetar la libertad religiosa y política de sus socios, quedando prohibida toda acción proselitista por parte del Centro General de Padres y Apoderados en tales materias
- d) Los socios que, usando de su autoridad o representación, infringieren los dispuesto en el inciso anterior o cooperaren, a sabiendas, a que otra persona lo infrinja, sufrirán las sanciones previstas en el Estatuto Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Domingo Santa María.

ARTICULO 2°

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por :

- a) Socios: El padre o la madre, o en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos en calidad de alumnos del establecimiento. Y de acuerdo a lo establecido en Titulo U del estatuto del Centro de Padres.
- b) Subcentros: entidad formada por los socios de un curso y dirigida por una directiva.
- c) Asamblea General Ordinaria: Reunión del Directorio del Centro de

Padres, las directivas de los subcentros, et profesor asesor y los socios. En la cual se trataran los temas detallados en el artículo 15º del presente reglamento.

- d) Asamblea General Extraordinaria: Reunión celebrada a petición del directorio para tratar temas específicos, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º del Estatuto General del Centro de Padres y Apoderados
- e) Sesiones de Directorio: Convocatoria donde se reúne el Directorio del Centro de Padres más el profesor asesor.
- f) Reunión de subcentro: Junta donde se reúnen los socios activos de un curso con su directiva y el profesor jefe

ARTICULO 3° El marco legal del Centro de Padres del Colegio se sustenta en:

- -La Constitución Política de Chile (Art. 19 y 32).
- -La Ley N°19.418
- -Decreto 0000/03 del Ministerio de Educación-Proyecto Educativo del Colegio Domingo Santa María.

ARTICULO 4º El Centro de Padres orienta sus acciones para promover la solidaridad, la amistad, apoyar el proceso educativo y el progreso de la comunidad escolar; en ningún caso en el proceso técnico-pedagógico que es competencia exclusiva del Colegio. No obstante podrá hacer observaciones en el caso que exista una cantidad razonable de socios que no estén conformes con el cumplimiento del proyecto educativo.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS DEL CENTRO DE PADRES

ARTICULO 5° Los objetivos del Centro de Padres son los siguientes:

- a) Fomentar la preocupación de los padres en la formación y desarrollo de sus hijos apoyando las acciones pedagógicas del Colegio.
- b) Integrar activamente a los padres y Apoderados al Centro, inspirados en los principios educativos del Colegio, declarados en el proyecto educativo.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Colegio, que faciliten el proyecto familiar a las actividades escolares del niño o joven y al reforzamiento de los hábitos, valores y actitudes que desarrolla el Colegio.
- d) Apoyar la labor educativa del Colegio, aportando recursos para Favorecer el desarrollo educativo del alumno
- e) Proponer y patrocinar en el Colegio iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos.

f) Mantener una comunicación permanente con la Dirección del Colegio para: Conocer las actividades y programas que se están desarrollando
-Plantear inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres

CAPITULO ||| DE LA FINALIDAD GENERAL

ARTICULO 6° En el Colegio sólo funcionará una organización como Centro de Padres.

ARTICULO 7° El Director del Colegio deberá facilitar al Centro de Padres, el uso de local para sus reuniones, sesiones y asambleas.

ARTICULO 8° Las reuniones, sesiones y asambleas u otras actividades del Centro de Padres no podrán interferir en el horario regular de clases.

ARTICULO 9° La afiliación al Centro de Padres es obligatoria, siendo sus miembros prioritariamente los padres (padre, madre o ambos) o en su defecto un apoderado siempre que sea mayor de 21 años.

ARTICULO 10° El Centro de Padres deberá dedicarse exclusivamente declarado en sus objetivos. En ningún caso podrán debatirse en sus reuniones, sesiones o asambleas, materias de orden político, religiosas. Como asimismo intervenir en materias ajenas a las indicadas.

ARTICULO 11° El Centro de Padres deberá ser el organismo que representa a padres y apoderados ante las autoridades del Colegio; por lo que deben plantear a la Dirección o quien esta designe sus inquietudes, necesidades y sugerencias. El Centro de Padres a través de su Presidente u otro miembro del directorio se podrán informar del funcionamiento del Colegio.

TITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERDOS

CAPITULO IV De la organización del centro de padres

ARTICULO 12° Pertenecerán al Centro General de Padres y Apoderados del Colegio los padres y apoderados que tengan sus hijos y/o pupilos en situación de alumno regular en el Colegio Domingo Santa María.

ARTICULO 13° El Centro de Padres estará constituido por:

- a) Directorio
- b) Asamblea general
- e) . Sesión de Directorio
- d) Reunión general de Socios
- e) Subcentros de Curso

ARTICULO 14° El directorio estará compuesto por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Pro-secretario
- Un Tesorero
- Un Pro-tesorero
- Seis Directores (uno por comisión)
- Una Comisión Revisora de Cuentas, constituida por tres socios.
- a) Tendrá por funciones:
- Dirigir al Centro de Padres de acuerdo al reglamento y administrar sus bienes y recursos.
- Representar a los padres y apoderados ante el Colegio, la comunidad escolar y la comunidad en general.
- Elaborar un plan de trabajo para aunar esfuerzos y criterios entre sus socios.
- Convocar a reunión de Asamblea General, Directorio y de Socios en General. Supervisar las actividades que realizan las diversas comisiones y subcentros de padres. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del Centro apoyando las iniciativas que emerjan de cualquier nivel.
- Informar de la dirección de las actividades del Centro de Padres y de sus Inquietudes e intereses.
- Someter a aprobación ante la Asamblea General las fuentes de financiamiento y el presupuesto anual.
- Elaborar informes, cuentas y balances que le presentaran a la asamblea general y reunión de socios.
- Sancionar a los presidentes de curso que no asistan a reuniones, después de ausencia sin justificación.
- Intervenir como amigable componedor en aquellos conflictos que se susciten al interior de las Directivas de los subcentros y que sean puesto en su conocimiento.
- b) Podrán ser miembros del Directorio padres o apoderados mayores de 21 años y con una antigüedad del año en un cargo directivo del Colegio.

ARTICULO 15° La asamblea General estará constituida por la Directiva del Centro de Padres y las directivas de los Subcentros de Cursos del Colegio, quienes tendrán por función:

- a) Elegir el directorio del Centro de Padres en votación universal y secreta, dirigida por el Tricel y por el profesor asesor, quienes realizaran este proceso en día de la 1º reunión de este estamento y serán propuestos en la misma reunión, definidos sus nombres y los cargos que postulan para posteriormente dar proceso a la votación.
- b) Aprobar el reglamento del Centro de Padres y sus modificaciones.
- c) Aprobar y sancionar los informes y balances del Directorio del Centro de Padres en funcionamiento o que entrega.
- d) Dar cuenta de su gestión en-la 1° reunión de Socios al año siguiente por escrito.

- e) Aprobar o sancionar la gestión del Directorio.
- f) La determinación de las cuotas de incorporación y ordinarias que deben pagar los socios activos.
- g) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres, el presupuesto anual de entradas y gastos elaborado por el directorio
- h) Coordinar las actividades que desarrollan el Directorio con las actividades de los Subcentros.
- i) Sancionar al Directorio en sus funciones y llamar a reelección si fuese necesario, citando a una asamblea general extraordinaria y en la cual deba existir un mínimo de 2/3 de acuerdo para el cambio de Directorio.
- j) Modificar y aprobar el estatuto del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio:

ARTICULO 16° La sesión de directorio estará constituida por la Directiva del Centro de Padres más la presencia del profesor asesor. Y tendrá por función:

- a) Aprobar o rechazar los proyectos presentados por las distintas comisiones.
- b) Tomar cuenta y discutir las observaciones, sugerencias, reclamos y solicitudes aportadas en la asamblea general y de socios.
- c) Plantear a la Dirección del Colegio los proyectos y programas aprobados.
- d) Retroalimentarse de la Dirección de las necesidades del Colegio.
- e) Elaborar el presupuesto del Centro de Padres.

ARTICULO 17° La Reunión general de Socios, estará constituida por la directiva del Centro de Padres y todos los socios activos, cooperadores y honorarios, y se tratará en esta:

- La memoria anual de las actividades del Centro de Padres y el balance correspondiente.
- El informe de la Comisión Revisora de Cuentas, con conformidad a lo expresado en el artículo 46 letra d) del estatuto.
- La presentación del proyecto de beneficios y el presupuesto del Centro de Padres.
- La constitución del directorio del Centro de Padres.

ARTICULO 18° Los Subcentros de Padres, existirá uno por cada curso del Colegio, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso, es la base de la organización y funcionamiento del Centro de Padres.

- a) Les corresponderá cumplir y promover las funciones del Centro de Padres establecidas en el Art. 5° del presente reglamento.
- b) La Directiva de cada Subcentro estará integrada por:
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Delegado
- c) Sus funciones son:
- Estimular la participación de todos los padres y apoderados del curso, en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.

- Poner en ejecución las actividades o programas específicos que sean determinados y resueltos por los padres del curso.
- Vincular al Subcentro con el directorio del Centro de Padres, con otros Subcentro, cuando corresponda con la Dirección del Colegio y con los profesores jefes de curso.
- Plantear ante quien corresponda las inquietudes, sugerencias, reclamos y consultas de los socios activos.

CAPITULO V

Del funcionamiento del Centro de Padres

ARTICULO 19° Las elecciones de los estamentos que componen el Centro de Padres serán:

- a) Los Subcentros, dentro de los 30 días de iniciado el año lectivo, elegirán a su directiva en forma de sufragio universal, con los padres y apoderados de curso en la primera reunión programada. La directiva tendrá un año de duración, pudiendo ser reelecta la misma directiva.
- b) El Directorio del Centro de Padres será electo dentro de los 30 días de iniciarse el año lectivo, el Tricel y el profesor asesor, convocaran a todas las directivas de los Subcentros a una asamblea general. En esta primera reunión se procederá a la elección del nuevo directorio de acuerdo al artículo 15 del presente reglamento.
- El Directorio comenzará su gestión después de escuchar el balance general del antiguo Directorio. Su duración será de un año, con posibilidad de reelección de sus integrantes.

ARTICULO 20° Para la elección de los representantes del Directorio y de los Subcentros sé requerirá para ser electo del 50% más I de los votos de todos los integrantes presentes en la reunión. Los procedimientos de votación serán determinados por el Tricel, y el profesor jefe en los casos de los Subcentros.

ARTICULO 21° Las reuniones tendrán su frecuencia dependiendo de los estamentos.

- a) El Directorio del Centro General de Padres y Apoderados se reunirá a lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando alguna situación lo amerite. Para sesionar deben estar presente a lo menos cuatro integrantes más el profesor asesor.
- b) El Director del Colegio y el Presidente del Centro de Padres podrán convocar a sesión extraordinaria. Indicando en la tabla los puntos a tratar.
- c) Las reuniones de socios serán dos, una ordinaria, que será al comienzo del año antes de los 60 días de iniciado el año lectivo para aprobar [a cuenta anual; y una extraordinaria que será citada en el momento que se necesite.
- d) La asamblea general se realizarán mensualmente en forma extraordinaria cuando se amerite. En sus reuniones de trabajo participaran el Directorio del Centro de Padres, la directiva de los subcentros más el profesor asesor. Y se requerirá para sesionar de a lo menos 10 integrantes.
- e) Las reuniones de los Subcentro, serán a lo menos una al mes.

ARTICULO 22º Las reuniones de cada estamentos estarán dirigidas por:

- a) Las sesiones de Directorio, serán dirigidas por el presidente del Centro de Padres
- b) La asamblea general, será dirigida por el presidente del Centro de Padres y asesorado por el profesor designado por el Colegio.
- c) Las reuniones de socios, serán dirigidas por el presidente y el directorio del Centro de Padres.
- d) Las reuniones de subcentro, serán dirigidas por el presidente del subcentro y asesorado por el profesor jefe.

ARTICULO 23° Todas las reuniones, sesiones y asambleas, deberán ser citadas con a lo menos 10 días de anticipación, con excepción de las reuniones extraordinarias cuya fecha debería ser conocida a lo menos 5 días antes.

ARTICULO 24° Todas las reuniones deberán llevar un libro de actas que será guardado por el profesor asesor, secretario o los profesores de cada curso.

ARTICULO 25º El director del Colegio, tiene la facultad para designar a un Profesional de la Educación como asesor del Centro de Padres, con derecho a voz.

ARTICULO 26º El Colegio entregara un espacio físico donde el Centro de Padres podrá mantener los útiles y herramientas, necesarias para su buen funcionamiento. Como así también un espacio donde poder realizar el cobro de las cuotas cuando corresponda.

ARTICULO 27° En caso de renuncia de un director o imposibilidad para ejercer el cargo, el Directorio nombrara un representante.

TITULO III

CAPITULO VI Del directorio y estamentos intermedios

ARTICULO 28° Las funciones del presidente, ya sea del Directorio, asamblea general y reunión de socios serán:

- a) Presidir las reuniones
- b) Representar al Centro de Padres, o instancias ante la dirección del Colegio. e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento
- c) Velar por que los integrantes de los estamentos cumplan con sus objetivos **ARTICULO 29º** El Colegio entregara un espacio físico donde el Centro de Padres podrá mantener los útiles y herramientas, necesarias para su buen funcionamiento. Como así también un espacio donde poder realizar el cobro de las cuotas cuando corresponda.

ARTICULO 30° En caso de renuncia de un director o imposibilidad para ejercer el cargo, el Directorio nombrara un representante.

TITULO III

Del directorio y estamentos intermedios

ARTICULO 31 ° Las funciones del presidente, ya sea del Directorio, asamblea general y reunión de socios serán:

- a) Presidir las reuniones
- b) Representar al Centro de Padres, o instancias ante la dirección del Colegio.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento
- d) Velar por que los integrantes de los estamentos cumplan con sus objetivos v tareas.
- e) Resguardar el orden y correcto comportamiento de los presentes. Pudiendo sancionar o suspender de la reunión a guien incurriera en falta.
- f) En ausencia del presidente asumirá el vicepresidente con las mismas obligaciones y atribuciones, por lo que trabajaran en equipo.
- g) Administrara en conjunto con el tesorero una caja chica equivalente a dos unidades tributarias mensuales para ser utilizada en gastos menores, las que deberá rendir en cada reunión.
- h) Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el Art. 34º del Estatuto del Centro General de padres y Apoderados del Colegio Domingo Santa María

ARTICULO 32 ° La función del secretario, ya sea ante el directorio, asamblea general, reunión de socios y de subcentros serán:

- a) Llenar un libro de Actas en todas las reuniones exclusivo para cada estamento e iniciará las reuniones con la lectura del acta de la reunión anterior.
- b) Dará lectura a la correspondencia recibida y despachada.
- c) Citar oportunamente a reuniones, informando de la tabla.
- d) Llenar un archivo de correspondencia recibida y despachada
- e) Preparar las tablas de reuniones del directorio, de acuerdo con el presidente
- f) En ausencia del secretario asumirá el prosecretario con las mismas obligaciones; por lo que trabajarán en equipo.
- g) Cumplir con las demás. obligaciones señaladas en el Art. 35 ° del Estatuto del Centro General de padres y Apoderados del Colegio Domingo Santa María.
- h) Deberá llevar un registro público de todos los socios activos, cooperadores y honorarios.

ARTICULO 33° La funciones del tesorero

- a) Presentar el presupuesto y balance anual de ingresos y egresos.
- b) Registrar los ingresos y egresos de los dineros recaudados en el Centro General de padres.
- c) Solicitar la aprobación por escrito de la directiva para realizar movimientos financieros.
- d) Recaudar los recursos del Centro general de Padres y responder por ellos ante la Directiva y/o Presidentes de cursos.
- e) Rendir cuentas trimestralmente a los subcentros de presidentes de cada curso de la gestión financiera.

ARTICULO 34° Las obligaciones del Presidente

- a) Dar cuenta de su gestión a la Asamblea, en los plazos establecidos en el reglamento.
- b) Elaborar en conjunto con los miembros de la directiva el Plan Anual de Trabajo del Centro de Padres y Apoderados, estando facultado para luego de un análisis conjunto con los miembros y el Director del Colegio, establecer prioridades en su ejecución.
- c) Dirigir y canalizar los debates hacia los objetivos propuestos.
- d) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y lasinstancias que impliquen su cargo.

ARTICULO 35° De las Obligaciones del secretario

- a) Las actividades de relaciones públicas del Centro de Padres.,
- b) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro de Padres, Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- c) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres y Apoderados.
- d) Mantener actualizado el Libro de Registro de Apoderados por cursos y año escolar.

ARTICULO 36° de las obligaciones del Tesorero

- a) Llevar al día los Libros de Contabilidad
- b) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentación de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- c) Presentar un estado de cuenta cada vez que lo acuerde el Centro de Padres, el Director del Colegio o el Consejo de Delegados de Curso.

ARTICULO 37° Del Subcentro de Presidentes de curso y subcentro de curso. De su composición y funcionamiento.

- a) Estará formado por los presidentes de curso.
- b) La reunión de sub centro estará presidido por el Presidente del Centro General del Padres y apoderados y podrán asistir todos los miembros de la Directiva. A esta reunión podrá tener derecho a un voto, que corresponde al presidente de cada curso, aunque asista acompañado por otro miembro de la directiva
- c) Los cursos deberán acreditar a sus presidentes a más tardar el 31 de marzo de cada año en curso.

De los subcentros:

- a) Por cada curso del establecimiento existirá un subcentro, el que estará integrado por los Padres y apoderados del respectivo curso.
- b) La Directiva de cada Subcentro deberá ser elegida dentro de los 30 primeros días de iniciado el año escolar y estará integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Delegado.

- c) A la Directiva de los subcentros le corresponde :
- 1. Estimular la participación de todos los miembros del subcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- Poner en ejecución los programas de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro generas de Padres y apoderados, sean resueltas por los miembros del subcentro.
- Mantener una cuenta bancaria bipersonal en donde se reúnan los fondos de cada subcentro.
- 4. Mantener una comunicación fluida con los restantes padres y apoderados, que tenga principalmente fines informativos, de conversación y dirección del subcentro respectivo.
- 5. Corresponderá al Presidente de cada subcentro, si es que así lo ha determinado su organización, crear un grupo a través de alguna aplicación de ordinario uso tecnológico, como por ejemplo Whatsapp o Telegram, cuya finalidad principal sea transmitir la información que provenga del Centro General de Padres y Apoderados.
- Asimismo, el Presidente -principalmente- y la Directiva -en general- deben procurar entregar información de forma veraz y oportuna, procurando ante todo la protección de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa, especialmente de los alumnos.
- Cualquier contravención a lo dispuesto en el numeral precedente será objeto de las sanciones que contemplan las normas vigentes del Colegio Domingo Santa María de Puerto Montt.
- d) Los miembros de las Directivas de los Subcentros tienen la obligación de mantener al día las cuotas del Centro General de Padres y Apoderados.
- e) Corresponderá a quien desempeñe el cargo de Tesorero de cada uno de los Subcentros hacer un balance de fondos a final de año. Este balance deberá ser entregado en la última reunión de curso del año o, en una reunión especialmente convocada para tal efecto por la Directiva.
- f) También corresponderá, en caso de renuncia de cualquiera de los miembros que componen la directiva de los subcentros, dar cuenta de su gestión y, si el cargo lo amerita, como lo son, entre otros, el cargo de secretario y tesorero, deberán entregar toda la documentación, fondos o bienes de cualquier especie, que pertenezca al subcentro.

ARTICULO 38° Las citaciones a reuniones de los subcentros será función del profesor jefe de cada curso, quien entregara en ellas un balance académico de los alumnos.

TITULO IV

CAPITULO VII De la Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 39° La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por al menos tres socios activos del Centro de Padres, que serán elegidos por la asamblea general ordinaria en que se elija al Directorio, conforme al procedimiento

señalado en el Artículo 22º del estatuto del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Domingo Santa María y sus funciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente los Libros de Contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el tesorero debe exhibirle, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro.
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue el motivo y procure se ponga al día en sus pagos.
- c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notase.
- d) Elevar a la Asamblea General Ordinaria del mes de MARZO (concordar con el Artículo 12º del Estatuto del Centro de Padres) un informe escrito sobre las finanzas del Centro de Padres, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo, total o parcial, del mismo. e) Comprobar la exactitud del inventario.

Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas será necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 22º del Estatuto del Centro de Padres.

ARTICULO 40 ° Para todos los efectos no contemplados en este reglamento se deberán aplicar el Artículo 52 ° del Estatuto del Centro de Padres y Apoderados del Colegio Domingo Santa María.

TITULO V

De los Beneficios Sociales

CAPITULO VIII De los requisitos para optar a beneficio social

ARTICULO41° Existirán beneficios sociales de los siguientes tipos:

- a) Otorgado por excelencia académica
- b) Otorgado por asistencia
- c) Becas de estudios
- d) Becas deportivas

ARTICULO 42° Las que estarán constituidas por:

- a) Excelencia académica: Se otorgara un reconocimiento al alumno que destaque por las notas obtenidas al finalizar el año escolar.
- b) Asistencia: Se premiara al alumno que cumpla con el 100% de asistencia a clases.
- c) Becas de estudios: Se subsidiara al alumno que por diferentes variables (condición económica, excelencia académica, asistencia, condición deportiva, etc.) no pueda contar con los recursos económicos para proseguir su educación en el Colegio.
- d) Becas deportivas: Se incentivará al alumno que destaque en forma deportiva.

ARTICULO 43° Estos beneficios serán postulables solo para los alumnos que se encuentren cursando su enseñanza en el Colegio. Las postulaciones a estas becas serán seleccionadas, tramitadas y presentadas al directorio por la comisión de bienestar.

TITULO VI

CAPITULO IX: De las Comisiones

De la conformación de las comisiones

ARTICULO 44° Se formaran inicialmente seis comisiones, sin perjuicio de crear las que se estimen necesarias en el futuro, las que estarán conformadas por un director como responsable, más los socios que este estime conveniente para el cumplimiento de los proyectos y tareas asignadas.

ARTICULO 45 ° Las comisiones serán las siguientes:

- a) Comisión de Bienestar
- b) Comisión Cultural
- c) Comisión de Eventos
- d) Comisión Educativa
- e) Comisión Legal
- f) Comisión de Trabajo

ARTICULO 46° El propósito de cada comisión será:

- a) Comisión de Bienestar:
- Velar por presentar iniciativas que vayan en beneficio del bien común de los actores de la comunidad educativa.
- Crear un fondo solidario el cual concurra en ayuda de alumnos en riesgo.
- Promover planes, programas o proyectos que incentiven al alumno en su rendimiento y asistencia.
- -Seleccionar, tramitar y presentar al directorio las peticiones de becas.
- b) Comisión Cultural.
- Desarrollar proyectos y programas relacionados con las Artes.
- Coordinar peticiones de los talleres escolares.

Habilitar en conjunto con la dirección del Colegio la biblioteca escolar.

- c) Comisión de Eventos
- Encargada de organizar y ejecutar las diferentes actividades programadas por el Centro de Padres
- d) Comisión Educativa
- -Gestionar proyectos que complementen el que hacer educativo del alumno.
- -Crear talleres en apoyo de los padres y apoderados en las distintas áreas.
- e) Comisión Legal
- Redactar las modificaciones del Estatuto y Reglamento del Centro de Padres v

Apoderados del Colegio.

- -Evaluar los proyectos propuestos por las distintas comisiones y presentarlos a votación en asamblea general.
- -Dar a conocer los proyectos existentes a nivel comunal, regional y nacional. Que tengan relación con el funcionamiento del Centro de Padres.

- f) Comisión de Trabajo
- Realizar y actualizar, un catastro de las profesiones u oficios de los socios activos.
- -Crear y mantener al día una bolsa de trabajo, haciéndolo de conocimiento público.
- -Integrar a los socios que tengan interés en aportar sus conocimientos en beneficio del Colegio.

TITULO VII

Del tribunal electoral

ARTICULO 47° La Comisión electoral tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

ARTICULO 48° Esta comisión estará conformada por cinco socios activos que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en el Colegio, salvo. cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidato a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anterior a la elección y el mes posterior a esta.

ARTICULO 49° Los socios integrantes de la comisión electoral duraran un año en sus cargos y podrán ser reelegidos por dos periodos consecutivos.

ARTICULO 50° Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las medidas considere necesarias las instrucciones adoptar V que efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios tales respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar de nulidad. A esta comisión le corresponden. reclamaciones y solicitudes Además la calificación de las elecciones de la organización.

ARTICULO 51° Corresponderá también a esta comisión en conjunto con la Comisión Revisora de Cuentas, hacerse cargo en forma temporal del balance que deberá entregar en Diciembre de cada año la directiva saliente, para ser entregada a la directiva electa.

TITULO X

De la cesación de los cargos

ARTICULO 52° Los dirigentes cesaran en sus cargos:

a) Por el cumplimiento del periodo para el cual fueran elegidos;

- b) Por renuncia presentada por escrito al directorio, cesando en sus funciones
- y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla;
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los estatutos;
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los socios presentes en: Asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto
- e) Por perdida de la calidad de socio del Centro de Padres. Será motivo de censura la transgresión por los dirigente de cualesquiera de los deberes que este reglamento le impone, como asimismo de los derechos establecidos en el artículo 12º de la Ley 19.418

TITULO XI

Del Patrimonio

ARTICULO 53° El patrimonio de Centro de Padres estará integrado por:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde el directorio;
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren;
- e) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título;
- d) La renta obtenida por la gestión del Centro de Padres y cualesquiera otros bienes de uso del Centro de Padres, que posea;
- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;
- f) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen;
- g) Las multas cobradas a sus socios en conformidad con el estatuto y el presente reglamento, y
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO XII

De la reforma del reglamento

ARTICULO 54º La reforma del presente reglamento solo podrá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes con derecho a voto, en una asamblea general extraordinaria citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma.

ARTICULO 55° Para la disolución del Centro de Padres, se recurrirá al estatuto del Centro General de Padres y Apoderados, artículo 49° y 50°.

TITULO XIII

De las situaciones generales

ARTICULO 56° Toda situación no contemplada en el presente reglamento será solucionada en asamblea general por simple mayoría, con

la del profesor asesor y considerando como marco referencial el proyecto educativo del Colegio.

ARTICULO 57° Las controversias que se produzcan entre el Centro de Padres y el Colegio serán resueltos por medio del Departamento Provincial de Educación Puerto Montt.

ARTÍCULO 58°: Todas las situaciones prevenidas en este cuerpo normativo que le sean aplicables a la Directiva del Centro General de Padres, serán igualmente aplicables a las Directivas de los Subcentros, según las siguientes reglas:

- a) No sea una atribución privativa de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) No sea incompatible con sus funciones.
- c) No sea incompatible con los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- d) No colisione con los objetivos del Centro General de Padres.

TÍTULO XIV

De las sanciones:

ARTÍCULO 59: Toda contravención a las normas establecidas en el presente Reglamento traerán aparejada las sanciones que en este Título se establecen, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° letra d) de este cuerpo normativo. Asimismo, cualquier incumplimiento a los compromisos asumidos entre las Directivas de los subcentros con el Centro de Padres y/o la Directiva del Centro de Padres le serán aplicables las mismas sanciones que este título contempla.

ARTÍCULO 60: De los tipos de sanciones:

- a) Amonestación escrita: Esta sanción tendrá aplicación cuando la vulneración a las obligaciones que conlleva el presente Reglamento signifique un incumplimiento susceptible de ser corregido en el tiempo, como por ejemplo, la ausencia de algún acta cuya materialidad es exigida por este cuerpo normativo.
- b) Restitución de dineros, o bienes cuando esto sea procedente: en aquellos casos en que estos hayan sido obtenidos en contravención de las normas de este Reglamento. Asimismo, se procederá a la restitución de los dineros en aquellos casos en que sin causa legítima o motivo calificado se encuentren en la esfera de resguardo de una o varias personas de la Directiva del Centro General de Padres o de las Directivas de los Subcentros. La calificación

- respecto del Centro General de Padres será determinada por el Director del Colegio, su Inspectora General y un Profesor asesor. La calificación respecto de la Directiva de los Subcentros será determinada por la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Destitución del cargo: Esta será procedente en aquellos casos en que se ha infringido de forma grave el Reglamento y/o los fines del Centro General de Padres y Apoderados. La gravedad será calificada por la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados en conjunto con el Profesor Asesor. Asimismo, será procedente esta sanción en aquellos casos en que al infractor ya se le haya efectuado una amonestación escrita.
- d) Inhabilidad del cargo: Esta sanción será procedente en aquellos casos en que un miembro de la Directiva, ya sea del Centro General de Padres o de los Subcentros transgreda alguna disposición del Reglamento del Centro General de Padres y que la misma atente contra las finalidades de la Comunidad Educativa o el Centro General de Padres, circunstancia que será calificada por el Centro General de Padres y el Profesor Asesor si se tratare del o los miembros de la Directiva de un Subcentro. Para calificar estas circunstancias en lo que respecta a la Directiva del Centro General de Padres, dicha calificación la efectuará la Asamblea General.

ARTÍCULO 61: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones y siempre que cuenten con nuevos antecedentes los afectados tendrán siempre un plazo de 5 días hábiles administrativos con la finalidad de hacer sus descargos ante el organismo que aplicó la sanción y la misma sea revisada con la finalidad de atenuar la responsabilidad o ser dejada sin efecto la sanción.

TÍTULO XV

Del proceso electoral.

ARTÍCULO 62: En todo lo que respecta al proceso electoral de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, se estará a lo prevenido en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 63: Sin perjuicio de lo anterior, se contemplan las siguientes reglas que informarán el proceso electoral:

 a) Las postulaciones para los cargos de la Directiva del Centro General de Padres deberán realizarse al menos con 30 hábiles administrativos previos a la finalización del año lectivo.

- b) Las postulaciones deberán hacerse en base a listas en que los cargos que ocupará cada uno de los candidatos sea debidamente informado.
- c) En aquellos casos en que existieren varios interesados, pero entre ellos no exista acuerdo para formar una lista, las candidaturas se harán de manera individual y la designación del cargo obedecerá al siguiente esquema, según las votaciones que reciba cada uno de los candidatos:

Presidente: Primera MayoríaVicepresidente: Segunda Mayoría

Secretario: Tercra Mayoría
Pro-secretario: Quinta Mayoría
Tesorero: Cuarta Mayoría
Pro-tesorero: Sexta Mayoría

- d) Sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior si los interesados en participar de la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados fueran de un número tal que entre ellos pudieran formar una lista, la misma deberá ser debidamente informada a la comunidad educativa, dentro de los plazos establecidos en este proceso electoral. Asimismo, dentro del plazo establecido en el artículo 19 de este cuerpo normativo se convocará a un plebiscito que aprobará o rechazará la lista respectiva.
- e) En caso de que el resultado del plebiscito rechazare la lista indicada en la letra d) de este artículo, se convocará a una asamblea general en donde se sortearán los cargos entre los miembros hábiles que conformen el Centro General de Padres.
- f) En este proceso de sorteo solo podrán excusarse aquellas personas que pertenezcan a la Comisión Revisora de Cuentas o al Tribunal Calificador de Elecciones.

ARTÍCULO 64: En el proceso electoral prevalecerá la escrituración y las votaciones de manera presencial.